

**ACUERDO N° 050
(Octubre 27 de 2005)**

Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad EAN.

**El Consejo Superior de la
Escuela de Administración de Negocios
en uso de sus atribuciones estatutarias, y considerando:**

Que de conformidad con los artículos 117°, 118° y 119° de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo N° 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario y definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo.

Que el Rector sometió a consideración del Consejo Superior, el proyecto orientado a adoptar un nuevo Reglamento de Bienestar Universitario, con el fin de adecuarlo a la Estructura de Gestión por Procesos, a los principios, conceptos, criterios y políticas nacionales del Bienestar Universitario y a los cambios requeridos para el trámite del reconocimiento del carácter académico de la Escuela de Administración de Negocios EAN como Universidad.

Que de conformidad con el literal g. del artículo 15° del Estatuto, es competencia del Consejo Superior expedir y modificar el reglamento de bienestar universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Expedir el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad EAN, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO I

DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD EAN

ARTÍCULO 1° El bienestar universitario de la Universidad EAN, es responsabilidad de todos sus integrantes, pues la Universidad entiende que para el logro del bienestar de la comunidad Eanista, es factor principal, la efectividad de todos sus procesos y servicios académicos y administrativos.

El bienestar tiene como eje central el desarrollo humano. Se fundamenta en los principios inspiradores y orientadores de la Institución.

Son principios inspiradores, la Misión de la Universidad EAN, los principios y valores promulgados por el Consejo Superior y el Proyecto Educativo Institucional. Son principios orientadores, la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.

La Universidad EAN adelantará sus programas y servicios de bienestar universitario, a partir del desarrollo de proyectos y acciones dirigidos a una o varias de las dimensiones del ser humano, entendido éste como ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución.

ARTÍCULO 2º Las dimensiones humanas a las cuales se orientan los programas y proyectos de bienestar universitario son: física, psicoafectiva, intelectual, socio-política, cultural y axiológica. Los niveles de participación y apreciación serán el representativo, el formativo, el recreativo y el espectáculo.

Dimensión Física. Comprende el concepto integral de salud, que incluye desde el conocimiento y cuidado de nuestro cuerpo, hasta la prestación de servicios médicos de asistencia y prevención. El deporte en la Universidad EAN, complementa la formación integral de los estudiantes, estimula las funciones biológicas, fomenta la sociabilidad, desarrolla cualidades y habilidades indispensables para la actividad empresarial y contribuye al equilibrio psicosomático del individuo, todo esto enfocado a favorecer su formación.

Dimensión Psicoafectiva. Busca mejorar el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad. El objetivo principal de los proyectos realizados en esta dimensión, es entender la forma como se encamina la vida, se establecen relaciones con la comunidad y se aborda la solución de problemas tanto personales, como interpersonales. Los derroteros para mejorar esta dimensión del ser humano son el liderazgo interpersonal, la comunicación empática y la cooperación creativa.

Dimensión Intelectual. Establece contactos con las áreas del conocimiento, que permiten mejorar el nivel de competencias intelectuales aplicadas a los diferentes contextos. Desarrollará programas que promuevan el mejoramiento de los indicadores de desarrollo intelectual y de rendimiento académico.

Dimensión Socio-Política. Propicia ambientes que permiten la interrelación para promover y autogestionar el mejoramiento de las condiciones individuales, de la comunidad Eanista y de la sociedad.

Dimensión Axiológica. Esta dimensión fortalece la formación ética, la práctica de valores y la cultura en la comunidad. Los principios y valores universales y los promulgados por la Universidad EAN, serán la guía para el desarrollo de esta dimensión.

Dimensión Cultural. Esta dimensión comprende programas y proyectos que estimulan la cultura en la comunidad universitaria y el aprecio por las expresiones artísticas universales, como la música, el teatro y la literatura. Igualmente, propicia la sensibilidad hacia la comprensión y apreciación de los diferentes modos de vida, costumbres, conocimientos y tradiciones, nacionales y universales, con visión multicultural.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 3º El bienestar universitario es un proceso liderado por la Dirección de Desarrollo Humano, que se integra de manera armónica con los demás procesos de gobierno, misionales y de apoyo de la Universidad EAN.

El proceso de bienestar universitario es transversal a todos los estamentos universitarios e incluye los demás subprocesos que materializan el desarrollo del talento humano, mediante el trabajo armónico de áreas como: Bienestar Universitario, Consejería Estudiantil, Centro de Deportes, Administración de Personal, Desarrollo Docente y Evaluación por Competencias.

ARTÍCULO 4º **Comité de Bienestar Universitario.** Es el grupo que propone, integra y desarrolla de manera coherente los programas y proyectos de Bienestar. Este comité se reunirá cuando sea necesario, para atender los requerimientos y expectativas de la comunidad y como mínimo cuatro veces al año. Estará conformado por:

- a. El Director de Desarrollo Humano, quien lo preside.
- b. El Coordinador de Bienestar Universitario.
- c. El Coordinador del Centro de Deportes.
- d. El Coordinador de Consejería Estudiantil.
- e. El Coordinador del Departamento de Humanidades.
- f. Un representante de los docentes.

- g. Un representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1º El Comité puede invitar a otras personas que considere conveniente.

PARÁGRAFO 2º La Rectoría reglamentará la elección de los representantes de los docentes y de los estudiantes, que formen parte en este comité.

ARTÍCULO 5º Las responsabilidades del Comité de Bienestar son:

- a. Proponer políticas de Bienestar Universitario.
- b. Revisar, analizar y proponer, la reforma de este Reglamento.
- c. Proponer el plan anual de programas y actividades.
- d. Proponer el proyecto anual de presupuesto.
- e. Velar por el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades, y evaluar su efectividad.
- f. Implementar estrategias para fomentar la participación de la comunidad universitaria.
- g. Proponer estímulos e incentivos.
- h. Las demás que se deriven de las anteriores y que guarden relación directa con los fines y objetivos del Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6º Gestores de Bienestar. Es un grupo de estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad, seleccionado por el Comité de Bienestar, para un período de un año, de acuerdo con el procedimiento que el Comité establezca.

El propósito principal de este equipo de trabajo, es estimular y promover la participación y el compromiso de la comunidad universitaria, en los procesos de Bienestar Universitario.

Los gestores tendrán la oportunidad de participar en la divulgación de las actividades, apoyar el desarrollo de los programas y retroalimentar al Comité de Bienestar, sobre las expectativas, niveles de satisfacción, intereses y preferencias de la comunidad.

CAPÍTULO III

DEL CUBRIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 7º De acuerdo con los principios orientadores del bienestar, los programas, proyectos y actividades que se desarrollen, se dirigen a la comunidad universitaria conformada por estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 8º La divulgación de los programas, servicios y actividades del Bienestar Universitario en todas sus dimensiones, será definida por el Comité de Bienestar.

ARTÍCULO 9º El Comité de Bienestar cumplirá lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y en la Ley 181 de 1995, sobre lo cual presentará informes semestrales a la Rectoría.

ARTÍCULO 2º En caso de que algún aspecto de este Reglamento esté en contra de una norma superior, prima lo que estipule esta última.

ARTÍCULO 3º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional le otorgue a la Escuela de Administración de Negocios EAN, su nuevo carácter académico de Universidad, momento en el cual quedará derogado el Acuerdo N° 049 de octubre 27 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Original firmado por:

CECILIA CRISSIEN DE PERICO
Presidenta

ANGELA MERCEDES MORENO
Secretario

VARGAS